ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20200040 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.930, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR- en su calidad de Secretario General , nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta 87 del 02 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución 210 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas la de ordenador del gasto, en adelante **EL MINISTERIO,** y por la otra parte **JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 10.270.911, quien obra como Gerente del Talento Humano y Administrativa y Representante Legal Suplente del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO con NIT 800.116.398-7,** Sociedad de Economía Mixta del orden nacional del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creado mediante la Ley No. 16 del 22 de enero de 1990, según consta en el Certificado de Existencia y representación Legal vigente, quien en adelante se denominará **FINAGRO,** y **FLOR ANGELA ORTIZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 39.950.432, en calidad de supervisor del contrato, debidamente designada para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA capitulo IV, numeral 4.8.9., hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. TÉRMINOS DE LIQUIDACIÓN

Que el 13 de enero de 2020, se suscribió y publicó a través de la plataforma SECOP II, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20200040, entre EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO.

Que el término de duración del convenio se estableció inicialmente hasta el (31) de diciembre de dos mil veinte 2020, contados a partir de cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera.

Que EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, acordaron en la CLAUSULA DECIMA NOVENA. Que: *"(...) El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre EL MINISTERIO y FINAGRO, procedimiento que se efectuará dentro del año siguiente a o a la fecha del acuerdo que lo disponga. (...)"*

Que teniendo en cuenta que el contrato 20200040, culminó su plazo de ejecución el 30/09/2021 de acuerdo con la prórroga primera (Fls.130-151) y en aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los términos de liquidación se contabilizan de la siguiente manera:

- Del 1/10/2021 al 1/10/2022 se cuentan un 1 año para llevar a cabo la liquidación bilateral, esto de conformidad con lo acordado entre las partes.
- Del 2/10/2022 al 2/12/2022 se cuentan los 2 meses para llevar a cabo la liquidación unilateral, esto de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- Del 3/12/2022 al 3/12/2024, se contabilizan los dos años adicionales que otorga la norma - para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, unilateral o judicialmente.

Se concluye que, las partes se encuentran dentro del término establecido por la norma para liquidar por mutuo cuerdo este contrato.

2. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No. 20200040 (Fl.97 a 105)	**FECHA SUSCRIPCIÓN 13 de enero de 2020** (Plataforma SECOP II)
OBJETO: *"Realizar la administración de los recursos destinados para la ejecución, implementación y asignación de los instrumentos a que se refiere la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen y/o complementen."*	
	PARTES
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO-FINAGRO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000.000).
VALOR ADICIÓN AL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000) M/CTE.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($137.000.000.000) M/CTE.
REGISTRO PRESUPUESTAL	Núm. 6420 del 13/01/2020 (Fl.106)

	RUBRO: C-1703-1100-5-0-1703005-03

PLAZO: (Cláusula tercera): El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Al reverso de Fl.102). El plazo inicial fue prorrogado por las partes hasta el 30 de septiembre de 2021 (Fl.130/151)	
Fecha de inicio:	13/01/2020
Fecha final:	30/09/2021 (prórroga (Fls.130-151)
PRORROGAS Y ADICIONES	
Que la supervisión, mediante memorando núm. 20205600028023 de 18/05/2020, solicitó a la Coordinación del Grupo de Contratos adelantar trámite de adición de recursos al contrato (Fl.160)	Que, según documento denominado, "Adición núm. 1", aprobado mediante SECOP II el 21/05/2020, las partes acordaron: - Adicionar en recursos al Contrato Interadministrativo 20200040, en la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000), por lo cual el nuevo valor del Contrato asciende a la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($137.000.000.000) (Fl.174 a 175).
Que la supervisión, mediante memorando núm. 20205600071333 de 3/12/2020, solicitó a la Coordinación del Grupo de Contratos adelantar trámite de prórroga al contrato núm. 20200040 (Fl.182)	Que mediante documento denominado "*primera prórroga*", aprobado mediante SECOP II el 22/12/2020, las partes acordaron: - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato Núm. 20200040, hasta el 30 de septiembre de 2021(Fl.192 a 193).
GARANTÍA: No se exigió" *(Fl.40ep)*.	

3. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. SUPERVISIÓN: De conformidad con la Cláusula Décima del contrato núm. 20200040 (Al reverso Fl.103), la supervisión integral del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el convenio debía ser ejercida a través de funcionario JORGE ANDRÉS AGUDELO, profesional especializado Código 2028 Grado 13 de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, o quien sea designado por el Ordenador del Gasto:.

De acuerdo con lo anterior se designó a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	Contratista – Empleado	OFICIO DE DESIGNACIÓN

JORGE ANDRÉS AGUDELO	Profesional Especializado Código 2028 Grado 13	CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN (Al reverso de Fl. 104)
PAULA ANDREA ZULETA GIL	Director Técnico Código 010 Grado 20	CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN (Fl.104)
CATHERINE PEÑARANDA ESCOBAR	Profesional Especializado Código 2028 Grado 15	2020350002523 del 07/05/ 2020 (Fl.134) y 20213500029973 de 13/04/2021 (Fl.195)
SANDRA PATRICIA NAVARRETE VELOZA	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	20213500048123 del 16 de junio de 2021. (Fls.1685 a 1686)
LAURA CAMILA NÚÑEZ OCHOA	Profesional Especializado Código 2028 Grado 15	20215600054573 del 8 de julio de 2021(Fl.1628)
FLOR ANGELA ORTIZ ARIAS	Profesional Especializado - Código 2028 - Grado 15	(Fl.2138)

b. ACTAS DE COMITÉ ADMINISTRATIVO: Que en virtud del citado contrato se adelantaron reuniones de comité administrativo, y sus respectivas decisiones constan en actas debidamente suscritas por sus integrantes, así:

- Acta núm. 1 del 22/01/2020 (Fl.1588 a 1593)8carpeta
- Acta núm. 2 del 13/02/2020 (Fls.1546 a 1553)8
- Acta núm. 3 del 28/02/2020 (Fls.1505 a 1507)
- Acta núm. 4 de 18/03/2020 (Fls. 1463 a 1466)
- Acta núm. 5 del 30/03/2020 (Fls.1424 a 1428)
- Acta núm. 6 del 16/04/2020 (Fl.1386 a 1390)
- Acta núm. 7 del 22/04/2020 (Fl.1350 a 1363)
- Acta núm. 8 del 24/04/2020 (Fl.1304 a 1307)
- Acta núm. 9 del 6/05/2020 (Fl.1245 a 1251)
- Acta núm. 10 del 15/05/2020 (Fl.1190 a 1202)
- Acta núm. 11 del 6/05/2020 (Fl.1152 a 1156)
- Acta núm. 12 del 5/11 y 23 /06/2020 (Fl.990 a 1010)
- Acta núm. 13 del 2/07/2020 (Fl.897 a 900)
- Acta núm. 14 del 21/07/2020 (Fl.835 a 838)
- Acta núm. 15 del 12/08/2020 (Fl.769 a 775)
- Acta núm. 16 y 17 del 30/11/2020 (Fl.533 a 546)
- Acta núm. 17 del 30/11/2020 (Fl.183 a 187)
- Acta núm. 18 del 11/12/2020 (Fl.456 a 458)
- Acta núm. 19 del 22/07/2021(Fl.2132 a 2136)

c. Que de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD, se dispuso lo siguiente: *"(...)Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente contrato. (...)."*

d. Que en desarrollo de la ejecución del contrato núm. 20200040, no se adquirieron bienes con fondos aportados por el MADR de acuerdo con el formato de relación de bienes, suscrito el 31/12/2021, por la supervisión (Fl.1961).

e. Que, de conformidad con los reportes de pagos de fecha 17/01/2022(Fls.2052), 20/04/2020(al reverso de Fl.2052 a Fl.2060), 29/12/2023 (Fl.2083),4/03/2024 (Fls.2051), y de 17/04/2024- (Fl.2124). expedidos por la Subdirección Financiera, grupo de tesorería, los valores girados por EL MINISTERIO a la fecha de radicación de la solicitud de liquidación, respecto al contrato núm. 20200040 fue los siguientes:

No PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
No. 1	17/02/2020	$9.000.000.000
No. 2	30/09/2020	$9.000.000.000
No.3	30/10/2020	$9.050.000.000
No. 4	30/10/2020	$1.000.000.000
No. 5	21/12/2020	$2.550.000.000
No. 6	19/01/2021	$10.200.000.000
No. 7	19/01/2021	$10.200.000.000
No. 8	03/06/2021	$7.541.444.431
No. 9	08/07/2021	$4.516.615.383
No. 10	04/08/2021	$870.791.924
No. 11	06/09/2021	$2.385.699.563
No. 12	05/10/2021	$3.497.433.364
No. 13	04/11/2021	$2.859.589.248
No. 14	30/11/2021	$5.590.998.178
No. 15	17/01/2022	$2.928.952.815
No. 16	31/03/2022	$2.243.493.360
No. 17	20/04/2022	$1.689.779.229
No. 18	10/05/2022	$4.293.079.351
No. 19	22/06/2022	$3.863.730.469
No. 20	29/07/2022	$4.074.412.399
No. 21	25/10/2022	$3.208.864.887
No. 22	11/11/2022	$3.356.089.544

No. 23	30/01/2023	$1.671.775.061
No. 24	03/04/2023	$3.788.689.722
No. 25	24/07/2023	$4.501.500.909
No. 26	28/12/2023	$2.407.871.450
No. 27	17/04/2024	$5.693.390.702
TOTAL, DESEMBOLSOS		**$121,984,201,989**

NOTA 1: De conformidad con el informe parcial de supervisión técnica y financiera del 12/11/2024 allegado mediante memorando 2024-560-007901-3 de 15/11/2024 (Fl.2081), el valor presupuestado para este contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($137.000.000.000) M/CTE, de los cuales, el MADR ha desembolsado a FINAGRO la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($121,984,201,989)

RESUMEN

	MADR	**FINAGRO**
	DEBE	**HABER**
Valor Girado Por MADR	$121,984,201,989	$ 0,00
Valor pendiente desembolsar por el MADR	$15,015,798,011	$ 0,00
Valor Comprometido por FINAGRO	$ 0,00	$133,262,098,935
Valor Ejecutado por Administración	$ 0,00	$3,598,076,673
Valor Ejecutado por GMF	$ 0,00	$20 7
Valor No (Comprometidos- Ejecutados) por FINAGRO	$ 0,00	$139,824,185
SUMAS IGUALES	**137,000,000,000**	**$137,000,000,000**

Nota 2: De conformidad con el anterior resumen, y el informe parcial de supervisión técnica y financiera del 12/11/2024 allegado mediante memorando 2024-560-007901-3, se concluye que, el valor designado para el contrato núm. 20200040, es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($137,000,000,000)) M/CTE, de los cuales el MADR ha girado a Finagro la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($121,984,201,989), Y pendiente por desembolsar la suma de QUINCE MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS ($15,015,798,011) M/CTE.

Así mismo, se precisa que, para la ejecución del contrato núm. 20200040, FINAGRO comprometió recursos a la tasa subsidiada, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS($ 133,262,098,935) M/CTE, de los cuales se pagó una administración por

la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($3,598,076,673) M/CTE, de igual manera, se ha pagado por concepto de Gravamen Financiero (GMF) el valor de DOSCIENTOS SIETE PESOS ($207) M/CTE; así también, debido a que la dinámica propia de la ejecución de los instrumentos es por demanda, no se comprometieron recursos por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($139.824.185)M/CTE, al respecto el MADR se referirá más adelante.

NOTA 3: De acuerdo con el informe parcial de supervisión técnica y financiera del 12/11/2024 allegado mediante memorando 2024-560-007901-3 del 15/11/2024, y actualización remitida mediante correo del 27/11/2024, FINAGRO reportó rendimientos generados en la cuenta de ahorros por valor de ($746.574.675) a 30/9/2024, y de los cuales a dicha fecha se habían girado la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($679.767.981) M/CTE, tal como se acreditó en comprobantes emitidos por el Banco de citados en (Fl.1920 a 1939) carpeta 10 y comprobante 119070830 de 15/10/2024 (Fl.2131).

Ahora bien, posterior al 25/10/2024 FINAGRO remitió comprobante de consignación núm. 119070830 de 15/102024 (Fl.2131) por concepto de rendimientos financieros generados el mes de septiembre, consignados en el mes de octubre de 2024, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (14.548.039) M/CTE, cabe precisar que:" *se genera una diferencia de TRESCIENTOS SIETE PESOS ($307) M/CTE con el análisis de las cifras indicadas en el párrafo anterior e indicadas en el cuadro No. 19. Esta diferencia se encuentra en revisión por parte del ejecutor (FINAGRO) con el fin de informar si corresponde a un impuesto cobrado por el banco (GMF) o efectivamente es un valor pendiente de reintegrar a la DTN como rendimientos financieros.*"

En dicho sentido, a la fecha de la presente liquidación FINAGRO ha consignado a la DTN, por concepto de rendimientos, a totalidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTE PESOS ($694.316.020) M/CTE.

DETALLE RENDIMIENTOS A SEPTIEMBRE DE 2024	
DETALLE	**VALOR $**
Rendimientos Financieros Acumulados	746.574.675
Reintegro Rendimiento a la DTN	- 679.767.981
Retención en la Fuente Acumulada	- 52.258.348
Total por Reintegrar a DTN	**14.548.346**
Reintegro Sept/24 en Oct/24	- 14.548.039
Diferencia en Revisión FINAGRO **	**307**

AÑO /MES GIRO	Valor de Giro
AÑO 2020	155,469,897
AÑO 2021	33,474,895
AÑO 2022	116,367,466
AÑO 2023	227,477,645
ene-24	4,500,753
feb-24	11,453,181
mar-24	7,577,429
abr-24	2,296,879
may-24	19,162,728

Cuadro Nro. 17 Giros de Rendimientos a la DTN (FI2122)

NOTA 4: Respecto de los rendimientos financieros, la supervisión en su informe parcial de supervisión técnica y financiera del 12/11/2024 allegado mediante memorando 2024-560-007901-3, precisó: *"(...) que, debido a la dinámica del contrato, los recursos comprometidos y desembolsados por el MADR son administrados por FINAGRO para la ejecución del objeto contractual de acuerdo al instrumento "Líneas Especiales de Crédito – LEC,", que consiste en el otorgamiento de un "SUBSIDIO A LA TASA"; Por ello los recursos recibidos por el ejecutar se encuentran en la cuenta de ahorros del Contrato, que a la fecha del presente informe presenta la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS ($1.662.455.026) M/CTE, por lo que, de dicha cuenta se generarán rendimientos financieros, que se pagarán a la DTN al mes siguiente que han sido generados; respecto a dicha situación el ministerio se pronunciará más adelante (...)".*

f. Que respecto a los contratos derivados del contrato núm. 20200040, FINAGRO, Mediante certificación expedida el 10/05/2024, por CLARA EUGENIA SARMIENTO-Directora de Contratación, precisó que: *"No se suscribieron contrato derivados por parte de Finagro con recursos de este contrato"* (Fl.2137)

g. Que, mediante certificación de 27/11/2024 (Fl.21), suscritas William Alexander Galvis Guzmán, revisor fiscale de FINAGRO, se acreditó que: " El Fondo para el Financiamiento

del Sector Agropecuario - FINAGRO, para el contrato con el tercero LEC numero 202000040 ejecutado desde el 13/01/2020 hasta el 30/09/2021, se pagó los aportes a los Sistemas de seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA., según lo establecido según lo establecido en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993 y artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999"

h. Que la supervisión, en su informe parcial de supervisión técnica y financiera del 12/11/2024 2024 allegado mediante memorando 2024-560-007901-3 (Fl.2081), respecto del cumplimiento del contrato en mención, informó lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En el marco del ejercicio de supervisión del contrato interadministrativo se concluye lo siguiente:

Desde la ejecución técnica, FINAGRO ha cumplido al 100% con los compromisos pactados en el contrato 20200040, así mismo con las actividades del plan operativo aprobado de acuerdo con lo siguiente:

En virtud del objeto contractual, el 24 de febrero de 2020 dando apertura la Línea Especial de Créditos – LEC, de conformidad con la Resolución 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, en todos sus segmentos, y teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Comité Administrativo del Contrato Interadministrativo 2020040, registrando los posibles beneficiarios para otorgar "SUBSIDIO A LA TASA" que por terminación de la vigencia del programa, el día 30 de diciembre de 2020 se cerró el acceso a la Líneas Especiales de Crédito – LEC, con un total de 62,395 operaciones. de las cuales a la presentación de este informe se encuentran activas 18.891operaciones.

Tipo de Productor	No. Operaciones
ESQUEMA ASOCIATIVO	1
ESQUEMA DE INTEGRACIÓN	3
GRANDE PRODUCTOR	298
MEDIANO PRODUCTOR	6,762
PEQUEÑO PRODUCTOR	55,331
Total general	**62,395**

Cuadro Nro. 3 (Fl.2076) tipo de productor según subsidio comprometido

Recursos Girados

Concepto	Monto
Valor Total del Contrato	$ 137.000.000.000
Valor Girado a Finagro	$ 121.984.201.989
Valor pendiente por Girar	$ 15.015.798.011

CuadroNro.1(Fl.2085) Recursos recibidos

NOTA 5: De acuerdo con lo anteriormente señalado, se precisa que, los recursos comprometidos y desembolsados por el MADR, continuarán siendo administrados por FINAGRO, esto, debido a la dinámica del contrato que, en virtud de su objeto, y para llevar cabo el cumplimiento del mismo se desarrolló mediante el instrumento de la "Línea Especial de Créditos – LEC", que otorga un "SUBSIDIO A LA TASA" y, obedeciendo a que la operatividad está vigente hasta el vencimiento y pago del subsidio a la tasa, de la última operación de crédito, en el mes de diciembre del año 2035, hasta ello se tendría un cumplimento del 100 % de los recursos comprometidos y ejecutados.

i. Que, de conformidad con la Certificación de cumplimiento de 31/03/2022 (Fl.1970), suscrita por la supervisión del contrato, acredita que: *"(...) teniendo en cuenta la documentación que reposa en el expediente del* contrato núm. 20200040 *celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario –FINAGRO, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del contrato, por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación del mismo(...)".*

j. Que mediante memorando SOADOC núm. 2022-560-014281-3 del 29/04/2022(Fl.1906) carpeta 10), la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, solicitó al Grupo de Contratación adelantar trámite de liquidación del contrato núm. 20200040.

Así mismo, mediante alcance 2024-561-002-848-3 de 19/03/2024 (Fl.2030), actualizando la información técnica y financiera mediante radicado 2024-560-007901-3 de 15/11/2024 (Fl.2081), se allegaron los respectivos soportes que acreditan la misma.

k. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por los supervisores, así:

- Memorando solicitud de liquidación.
- Memorando remisión de información técnica y financiera actualizada.
- Formato de bienes y servicios
- Certificación de cumplimiento.

- Informe parcial de Supervisión Técnico y Financiero.
- Reporte de pagos SIIF entregados por tesorería del MADR.
- Certificaciones de pagos de Seguridad social y Parafiscales.
- Informe final FINAGRO.
- Comprobante de Rendimientos Financieros

4. OBSERVACIONES

De conformidad con el Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene dentro de sus prioridades la formulación y adopción de políticas, y programas, relacionados con el desarrollo rural, agropecuario, y en los temas de su competencia, y atendiendo a esta política se crean los instrumentos de ICR- Incentivo a la Capitalización Rural, establecido en el artículo 25 de la Ley 101 de 1993, que consiste en otorgar un beneficio económico, sea persona natural o jurídica que ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario. Así mismo las Líneas Especiales de Crédito-LEC, que consiste en el otorgamiento de un subsidio a la tasa de interés de crédito, otorgado a través de Intermediarios Financieros, con el fin de disminuir los costos financieros, en la ejecución de proyectos productivos y de fomento a la inversión en el campo.

Que en virtud de lo anterior, se suscribió el contrato interadministrativo núm,2020040, que consiste en el otorgamiento de un subsidio a la tasa de interés a través del instrumento Líneas Especiales de Crédito-LEC; que para dicha ejecución el MADR aportó la suma de $137.000.000.000, dichos recursos son administrados por FINAGRO, que como ejecutor del contrato, otorga los subsidios a beneficiarios, previo cumplimiento de requisitos, posterior a la perfilación de cada beneficiario se generan operaciones para el otorgamiento del subsidio; por lo tanto los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se van desembolsando por parte del MADR conforme se otorguen los subsidios, hasta que se encuentre vigente la última operación de crédito, beneficiaria del subsidio que se proyecta hasta el mes de diciembre del año 2035.

Si bien, se surtió el termino de ejecución del presente convenio, sobreviven actividades derivadas del objeto contractual pendientes de su ejecución financiera, dichas actividades están sujetas al cumplimiento de requisitos para otorgar y pagar los "SUBSIDIOS A LA TASA" LEC (Líneas Especiales de Crédito), cuyo plazo está definido hasta que se surta la última actividad correspondiente al subsidio a la tasa de los créditos beneficiarios, hasta el mes de diciembre del año 2035.

Que, debido a la dinámica mediante la cual se ejecutó el contrato interadministrativo 2020040, los recursos comprometidos pendientes por desembolsar por parte del MADR, ascienden a la suma de QUINCE MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO

MIL ONCE PESOS ($15,015,798,011) M/CTE, para culminar la ejecución financiera correspondiente al pago del subsidio a la tasa a las operaciones de crédito vigentes beneficiarias de dicho subsidio, de acuerdo con el cuadro de resumen del balance financiero de la presente acta. Dicha dinámica consiste, en que, los recursos comprometidos del contrato que no se giraron durante la vigencia de este, fueron constituidos como "Liquido Cero" ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo el documento denominado "Documento de Recaudo 721", para garantizar el financiamiento de este contrato ya que, se ejecuta en más de una vigencia, y dando así cumplimiento al principio de anualidad de los recursos, cuyos pagos son girados directamente desde el MHCP.

Que, para el giro de recursos pendientes por ejecutar, FINAGRO deberá enviar la justificación de la ejecución de los recursos del subsidio a la tasa del Contrato 20200040, al MADR, y la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios solicitará a través de la Subdirección Financiera el giro de los recursos, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.1 En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, los recursos para la operatividad y ejecución del instrumento líneas de Crédito-LEC para otorgar SUBSIDIO A LA TASA, son administrados por FINAGRO hasta el vencimiento de la última operación que, según informe técnico y financiero del 25 de octubre 2024 reporta 18.891operaciones activas, cuyo vencimiento se proyecta el pago de beneficios ya comprometidos hasta el mes de diciembre del año 2035.

4.2 Que, la supervisión, en su informe final técnico y financiero del 12/11/2024, informó que, en la cuenta de ahorros exclusiva para la ejecución del Contrato, a la fecha de corte del referido informe, presenta la suma de $1.662.455.026, pendientes por ejecutar y de los cuales se generaran rendimientos financieros pagaderos a la DTN.

4.3 Que respecto las 18.891 operaciones, que indica el ejecutor se encuentran activas y cuya proyección de vigencia es hasta el año 2035, se debe precisar que dichas operaciones respaldan a beneficiarios que durante dicho termino pueden presentar novedades tales como, fallecimiento del beneficiario(s), no cumplir con los requisitos para el pago del beneficio o pago del subsidio, o prepago de los créditos, lo cual podría causar un reintegro a la DTN por recursos no ejecutados.

4.4 Que FINAGRO y el MADR, en el Contrato núm. 2020040 pactaron como plazo de ejecución hasta el 30/09/2021, sin embargo, teniendo en cuenta la dinámica del contrato se debe realizar un seguimiento y control de los recursos comprometidos en las operaciones de crédito hasta el mes de diciembre del año 2035, lo anterior teniendo en cuenta que FINAGRO continuará administrando los recursos entregados por el MADR hasta la vigencia de la última operación, de acuerdo a lo pactado en el contrato y ratificado en los informes.

Por consiguiente, se observa recursos comprometidos pendiente por desembolsar por parte del MADR, a la firma del acta de liquidación, quedando obligaciones vigentes por parte de FINAGRO y el MADR, conforme a lo expuesto.

Realizadas las anteriores observaciones el MINISTERIO ratifica su posición frente a las mismas, de manera coherente con los documentos y todas las actuaciones surtidas durante la ejecución y liquidación del contrato núm. 20200040.

Por lo anterior, se da continuidad al trámite de liquidación conforme lo solicita la supervisión del contrato 2020040, plasmando los siguientes compromisos de conformidad con la ley y el precedente:

5. COMPROMISOS

Que una vez revisado el expediente contractual y los documentos allegados junto con la solicitud de liquidación del contrato núm. 20200040, es necesario dejar plasmado en el presente documento los siguientes compromisos en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y con la finalidad de garantizar los fines del estado, la salvaguarda y protección del patrimonio público, la protección del interés general, el principio de legalidad y la voluntad de las partes.

Así las cosas, y de conformidad con el informe de supervisión técnica y financiera de 27/02/2024, e informe actualizado de 12/11/2024 allegado mediante memorando 2024-560-007901-3, las partes convienen liquidar de mutuo acuerdo dejando los siguientes compromisos:

5.1 Respecto del numeral 4.1, el MADR a través de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, se compromete a realizar seguimiento y control de los recursos comprometidos para la ejecución de las 18.891 operaciones que, debido a la dinámica del instrumento en las línea LEC, siguen siendo administrados por parte de FINAGRO hasta la vigencia de la última operación de crédito, que se proyecta acreditar hasta el mes de diciembre del año 2035, o antes, en tanto ocurra alguno de los eventos que acorten la vigencia de las operaciones, tales como el pago anticipado de los créditos a subsidiar, beneficiarios que no cumplieron con los requisitos establecidos por la CNCA, o muerte de beneficiarios.

En virtud de lo anterior, el MADR se compromete a girar los recursos comprometidos pendientes por desembolsar por parte de dicho Ministerio, que ascienden a la suma de $ QUINCE MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS ($15,015,798,011) M/CTE. Previa remisión de soportes que acrediten la ejecución técnica

y financiera por parte de FINAGRO, para giro del respectivo desembolso, para culminar la ejecución financiera correspondiente al pago del subsidio a la tasa a las operaciones de crédito vigentes beneficiarias de dicho subsidio, de acuerdo con el cuadro de resumen del balance financiero de la presente acta.

5.2 De conformidad con lo dicho en los puntos 4.2, 4.3 y 4.4 del acápite de observaciones, FINAGRO se compromete allegar informe semestral dirigido al MADR, reportando el avance de la gestión o pago de Subsidios a la Tasa, de acuerdo con las operaciones vigentes, esto hasta el pago de la última operación, la cual está proyectada al el mes de junio del año 2035, a su vez deberá reportar el estado técnico, administrativo, financiero y contable de la ejecución de los recursos, que con ocasión de la dinámica del contrato permanece en la cuenta de ahorros del Contrato 2020040. A su vez la **Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR,** deberá remitir dichos informes al grupo de archivo del Grupo de Contratos para que sean integrados en el expediente contractual.

5.3 FINAGRO se compromete a reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos no ejecutados, esto de presentarse muerte de un beneficiario o siniestralidad del crédito sobre el cual se asignó el respectivo subsidio, prepago de crédito a subsidiar, o no cumplimiento de requisitos para pago de subsidio, dichos reintegros deben realizarse en un término no superior a (1) un mes y se deberá remitir copia de la respectiva consignación a la Dirección de Financiamiento y Riegos Agropecuarios del MADR, si hubiere lugar a ello.

5.4 FINAGRO se compromete a reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros en la cual se encuentran los recursos efectivamente girados por el MADR y a partir de la fecha de su recepción, dichos reintegros se consignaran mes vencido, tal como lo realizó FINAGRO durante la ejecución del contrato 2020040. Así también, debido a que la dinámica propia de la ejecución de los instrumentos es por demanda, no se comprometieron recursos por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($139.824.185) M/CTE. Los que se reintegrarán, una vez se verifique dicho desembolso por parte del MADR a FINAFRO.

NOTA 1: El cumplimiento de estos compromisos deberán acreditarse hasta la vigencia de la última operación activa.

NOTA 2: Se designa a la **Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios**, para que ejerza el seguimiento, control y cumplimiento de lo aquí pactado; así mismo, **EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** deberá designar al área competente para el cumplimiento de los fines señalados.

NOTA 3: Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva Entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución De aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de La Ley 80 de 1993, Las Partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante radicado 1230 del 1 de diciembre de 1999 manifestó: "dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica. Que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los Extremos contratantes [..]", todo sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y aún penal que pudiere deducirse a los servidores públicos por sus omisiones.

Las acciones a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos que por omisión o cumplieron con las obligaciones derivadas de este contrato y su liquidación. Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado,

Teniendo en cuenta las observaciones y compromisos expuestos, las partes acuerdan:

ACUERDOS DE LIQUIDACIÓN

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes, en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos y asumiendo de buena fe

que los informes presentados por los supervisores corresponden a la realidad de lo ejecutado, de conformidad con la ley y el precedente aplicable acuerdan el siguiente clausulado:

Primera: Liquidar de mutuo acuerdo y con compromisos el contrato Interadministrativo núm. 2020040, suscrito por **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO**.

Segunda: Las partes aceptan el balance descrito en el presente documento, de conformidad con lo señalado en el Informe Final de supervisión técnica y financiera actualizado y remitido mediante radicado 2024-560-007901-3 de 15/11/2024, aceptando asumir las obligaciones señaladas en el capítulo de compromisos.

Tercera: EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, al suscribir la presenta acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado perjuicios a la administración o a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio liberará al MINISTERIO de cualquier responsabilidad conforme la indemnidad pactada. Siempre y cuando sean atribuibles a FINAGRO.

Cuarta: LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento efectivo a los compromisos pactados en **EL NUMERAL QUINTO** de esta liquidación, y renuncian a toda acción o reclamación posterior, respecto al contrato Interadministrativo núm. 2020040, que se liquida mediante el presente documento.

Por su parte, el MADR se reserva la potestad sancionatoria en caso de posible incumplimiento de obligaciones postcontractuales, siempre y cuando éstas sean atribuibles a FINAGRO.

Quinta: Se designa a la **Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios**, para que ejerza el seguimiento, control y cumplimiento de lo aquí pactado; así mismo, **EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** designa a la Dirección de Incentivos y Subsidios.

Sexta: Esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo al mes de septiembre de 2024, y que de las partes se encontrarse a PAZ Y SALVO frente al contrato interadministrativo 2020040, sin perjuicio de lo acordado en los compromisos de este documento.

Séptima: Remitir copia de la presente acta de liquidación a la Subdirección Financiera para lo de su competencia.

Octava: El MINISTERIO llevará a cabo el cierre del expediente contractual una vez se acredite el cumplimiento de los compromisos pactados, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se firma a los, 29 NOV 2024

Por el **MINISTERIO**,

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Secretario General

Por el **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO**

JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ
Gerente del Talento Humano y Administrativo
Representante Legal-Suplente

Supervisor

FLOR ANGELA ORTIZ ARIAS
Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Proyectó: Flor Angela Ortiz Arias- Profesional Especializado-MADR

Ajustó- *Argelia María Beltrán Varilla. -Abogada contratista-GC*
Revisó-Ajustó: **David Damian** *prieto Quintero-Contratista SG*
Vo.Bo.: *Diego Roberto Naranjo Durán - Coordinador Grupo Contratación MADR*